



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: ANJULIS BEATRIZ CENTENO RODRÍGUEZ.

DEMANDADO: LUIS ALBERTO ROCHA MEDINA.

RADICADO: 20 001 31 10 003 2019 00224 00.

Se recibe contestación a requerimiento ordenado por auto de 13 de enero de la presente anualidad, respecto al no cumplimiento de orden impartida en sentencia de 29 de noviembre de 2019 en relación al 25% de las cesantías comunicadas con oficio 2391 de 6 de diciembre de 2019, donde CAJAHONOR reitera la información solicitada, informando que se encuentra aplicada la medida cautelar sobre el 30% de los conceptos de cesantías e intereses acumulados en la cuenta individual del demandado, solicitando aclarar el porcentaje, toda vez que en oficio 009 de 13 de enero de 2023 se ordena el pago de un porcentaje equivalente al 25% de cesantías.

Si bien con oficio de 13-01-23 se ordenó requerir al pagador para que indicara las razones del incumplimiento sobre la consignación de las cesantías, donde se informó en el mismo porcentaje de la cuota alimentaria y las cuotas adicionales, le asiste razón en solicitar aclaración.

Entonces, se ORDENA ACLARAR a CAJAHONOR que según sentencia de aumento de Cuota Alimentaria proferida por este despacho el 29 de noviembre de 2019, se ordenó el embargo del 25% de todos los ingresos salariales, como cuota adicional el embargo del 25% de sus prestaciones sociales y a efectos de garantizar el cumplimiento de la obligación en caso de retiro voluntario, despido y liquidación parcial, se ordena el embargo del 30% de las cesantías que posee en el fondo respectivo el señor LUIS ALBERTO ROCHA MEDINA. con c.c. 1.065.577.964.

Notifíquese y cúmplase,



RADICADO: 20001-31-10-003-2019-00224-00.

TGD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e01c401a3425085ff88031143b97c909f2513fd1500912267cb2a94b29fd11f0**

Documento generado en 10/05/2023 06:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>